



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 1522

(15 SEP 2016)

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la norma constitucional, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que el día 4 de septiembre de 2016, en el marco de las movilizaciones sociales de la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios, se llevó acabo una reunión de trabajo entre el Gobierno Nacional, los representantes de la Mesa Regional y la comunidad.

Que la anterior reunión, se llevaron los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios contenidos en las actas del 5 y 19 de septiembre de 2014, respectivamente.



"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios y se adoptan otras disposiciones"

Que en desarrollo de estos acuerdos, se hace necesario crear una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico que se encargue de formular y contribuir a la construcción e implementación de soluciones y recomendaciones de control ambiental para la mitigación ecológica, social y económica desde una perspectiva ambiental en el departamento del Putumayo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios, como una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico que se encargue de formular y contribuir a la construcción e implementación de soluciones y recomendaciones de control ambiental para la mitigación ecológica, social y económica desde una perspectiva ambiental en el departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien ejercerá las veces de presidente suplente del Comité.
3. El Ministro de Minas y Energía o su delegado.
4. El Ministro de Trabajo o su delegado.
5. El Ministro del Interior o su delegado.
6. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH o su delegado.
7. El Director del Departamento de la Prosperidad Social o su delegado.
8. El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA.
9. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o su delegado.
10. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM o su delegado
11. El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI o su delegado.
12. Tres (3) representantes de los alcaldes del departamento del Putumayo, elegidos por ellos mismos.
13. El Procurador Ambiental y Agraria del Putumayo.
14. El Contralor Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado.
15. Un (1) representante de la Fiscalía General de la Nación perteneciente a la Unidad de delitos ambientales.
16. Los cinco (5) Delegados de la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios.

ARTÍCULO 3. GARANTES. El Comité contara con la participación permanente de los garantes del proceso representados por la Defensoría del Pueblo y la Organización de Naciones Unidad - ONU - Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios cumplirá las siguientes funciones:

1. Propiciar la articulación institucional a nivel nacional y descentralizado territorialmente para diseñar estrategias y acciones que garanticen la armonía con la conservación del ambiente y los derechos de las comunidades en el desarrollo de los proyectos minero energéticos en el Departamento de Putumayo.
2. Promover la realización de análisis regional de los proyectos mineros energéticos en la exploración, explotación y transporte en el Departamento de Putumayo, BBC y JC para evaluar los impactos acumulativos, sinérgicos y demás afectaciones al ecosistema y recomendar acciones de control ambiental.
3. Acordar acciones puntuales de respuesta a la limpieza, descontaminación y restauración de puntos previamente identificados más afectados por actividades y proyectos de extracción de minerales e hidrocarburos, que requieran revisión del comité, de acuerdo al informe técnico de Corpoamazonía y otras autoridades ambientales competentes.

PARÁGRAFO 1.- En caso de ser necesario y de acuerdo con las temáticas tratadas el Comité podrá pedir apoyo a otros actores públicos o privados, para lo cual serán invitados a participar en las sesiones, previa concertación entre las partes.

PARÁGRAFO 2.- El comité podrá crear grupos de trabajos técnicos para desarrollar tareas específicas que requieran revisión del comité

PARAGRAFO 3.- Los acuerdos realizados por Gobierno Nacional y la Mesa Regional de Organizaciones Sociales del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios, constaran como un anexo de la presente resolución y harán parte integral de la misma.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbios será ejercida por el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Mesa Regional de Organización Sociales de Putumayo, Piamonte-Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbíos y un delegado de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones que ejercerá la Secretaría Técnica son:

1. Llevar las actas y documentos del Comité.
2. Archivar y custodiar la documentación del Comité.
3. Convocar las sesiones previa solicitud del Comité.
4. Proponer los temas a desarrollar en las sesiones en el Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 7. SESIONES: El Comité se reunirá por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se acuerde por las partes, previa comunicación a la Secretaría Técnica.

"Por la cual se crea el Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de Sucumbíos y se adoptan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Las recomendaciones del Comité y de los actos propios de la misma, serán adoptadas por conceso entre sus integrantes.

ARTÍCULO 8. COMUNICACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicará la presente resolución a los integrantes del Comité de que trata el artículo 2 de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, la cual será publicada a través de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

15 SEP 2016



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyecto: Christian Carabaly. Abogado Oficina Asesora Jurídica MADS.

Rafael Hugo García Niño. Dirección del SINAE

Revisó: Camilo Rincón Escobar. Asesor Despacho.

Aprobó: Jaime Asprilla Manyoma. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica MADS.

Arlein Charry Velasquez. Director del SINAE